

OFICIO Nº

0660

ANT. : Solicitud Información Pública Nº
MU030T0000578 de 10/09/2018.

MAT. : Da respuesta a solicitud de información de Sr.
Cesar Uribe Leiva.

CASABLANCA, 08 de octubre de 2018.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 5553 de 24 de noviembre de 2015.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 10/09/2018, se recibió la solicitud de información pública Nº MU030T0000578 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante el presente medio, se solicita a esa Municipalidad, tenga a bien proporcionar la siguiente información relacionada con permiso de circulación de la totalidad de vehículos registrados en su comuna durante el año 2018: - Patente Vehículo - Código SII (utilizado para obtener valor de permiso de circulación) - Valor Permiso (monto pagado por el contribuyente) - Año Vehículo Para su mayor ilustración se hace presente que, según sentencia del 01 de abril de 2014, dictada en causa ROL Nº 1.085-2013, cuyo criterio fue ratificado por la sentencia del ROL 8582-2014, ambas dictadas por la I. Corte de Apelaciones de Santiago, que estableció que la Patente, Tipo, Marca, Modelo y Año de vehículos es información de acceso público y que no están sujetos a reserva o secreto. Dicha información se solicita en planilla Excel (no PDF), y enviada mediante correo electrónico al email neouribe@gmail.com o bien que quede disponible en algún enlace para su descarga. Observaciones IMPORTANTE: No enviar esta información de forma impresa al domicilio, ya que esto genera un costo en papel, tinta de impresora y gastos de envío. La idea es que el envío se realice mediante email o descarga como se mencionó anteriormente.”

- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

- 3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la

Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:

- ✓ En cuanto a su petición se adjunta Memorando N° 98/2018 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público y antecedentes respectivos.

II. ENTREGUÉSE la información solicitada a don Cesar Uribe Leiva, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFQUESE la presente resolución a Municipalidad de don Cesar Uribe Leiva, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTÍFQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde (S) de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Cesar Uribe Leiva.
 - 2.- Archivo Oficina de Partes.
 - 3.- Archivo Transparencia Municipal
- JBD/LPA/lpa